

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 25

Martes 31 de enero de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Sindicatos de Valladolid

#### EDICTO

Por Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de junio siguiente, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, en relación con el párrafo 2.º de la base quinta del Decreto de 1 de julio de 1955, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 50 viviendas en Laguna de Duero (Valladolid).

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

«Tierra en Laguna de Duero, de 2.933 metros cuadrados; linda Norte, con finca de la que se segrega; Sur, con terrenos de herederos de Faustino y Cipriana Abón Ribón, hoy de la Delegación Nacional de Sindicatos; Este, con finca de Asunción y Cristina Pérez Ledo, y Oeste, finca de Narciso Cuesta Orduña, hoy también de la Delegación Nacional de Sindicatos».

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de febrero a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de referido inmueble, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Valladolid, 27 de enero de 1956.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos.—El delegado provincial, M. Buj.

252

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

*Autorizando a «Archirica Hermanos, S. R. C.», con domicilio en Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión subterránea a 13.200 voltios y una cabina de transformación para servicios de una fábrica de harinas, propiedad de los peticionarios, en término de Valladolid*

Visto el expediente promovido por «Archirica Hermanos, S. R. C.», para establecer una línea eléctrica de alta tensión subterránea, a 13.200 voltios y una cabina de transformación para servicios de la fábrica de harinas, propiedad de los peticionarios, en término de Valladolid.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Archirica Hermanos, S. R. C.», con domicilio en Valladolid, Paseo del Muelle, número 2, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, subterránea a 13.200 voltios y una cabina de transformación, para servicios de la fábrica de harinas propiedad de los peticionarios, situada en el Paseo del Muelle, en término de Valladolid.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero de Caminos don José María Olaguibel, que lleva fecha de diciembre de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la



condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constan-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

temente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones, que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regíran en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario pre-

sentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 62.770,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 26 de diciembre de 1955.  
El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

4.740—150

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Castronuevo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de reparación de las carreteras de esta localidad a la de Valladolid a Tórtoles, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al



mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castronuevo de Esgueva, 30 de enero de 1956.—El alcalde, V. Ruiz.

231—151

### Laguna de Duero

El cobro de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana de este Municipio, correspondientes al año actual, tendrá lugar en los mismos días y horas en que se cobren las respectivas contribuciones del Estado, por el mismo recaudador y en la misma oficina, rigiendo los mismos plazos para el pago voluntario y recargos del 10 y 20 por 100 que rigen para las contribuciones del Estado referidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Laguna de Duero, 14 de enero de 1956.  
El alcalde accidental (ilegible).

101—152

### Olmedo

Ignorado el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1956, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre y clasificación de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las ocho, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

José Luis Hernández Castillo, hijo de Manuel y Francisca, nacido en esta localidad el día 2 de enero de 1935.

Olmedo, 27 de enero de 1956.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

213—153

### Portillo

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la primera subasta del aprovechamiento de 154 pinos secos del monte Corbejón y Quemados, de estos propios, que cubican 123,265 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 61,663 metros cúbicos de madera y 61,632 metros cúbicos de leña, por el tipo de tasación de 41.602,05 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por me-

dio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión del certificado profesional de las clases A, B y C.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 19 de enero de 1956.—El alcalde, A. Sanz.

132—154

### Rueda

Ignorándose el paradero del mozo Segundo Felipe García Estarde, hijo de Justino y Petra, comprendido en el alistamiento de esta villa y reemplazo de 1956, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre del aislamiento y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 29 de los corrientes, 12 y 19 de febrero próximo y horas de las once, doce y ocho de la mañana, respectivamente, en esta Casa Consistorial, bien advertido de que será declarado prófugo, caso de no comparecer.

Rueda, 21 de enero de 1956.—El alcalde, Aureliano Gatón.

187—155

### San Miguel del Arroyo

El día 10 de febrero del año en curso y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de resinación de 8.237 árboles a vida y 7.642 a muerte del monte «El Negral» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 495.822 pesetas con 68 céntimos.

Los pliegos de proposición serán presentados en estas oficinas municipales hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, la cual tendrá lugar bajo las demás condiciones y requisitos que se hacen constar para la que se anunció en primer lugar en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 270 de 7 de diciembre último.

San Miguel del Arroyo, 26 de enero de 1956.—El alcalde, Miguel Arribas.

195—156

### San Miguel del Arroyo

El día 10 de febrero del año en curso y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de resinación de 5.254 pinos a vida del monte «Negral» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 115,062 pesetas con 60 céntimos.

Los pliegos de proposición serán presentados en estas oficinas municipales hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, la cual tendrá lugar bajo las demás condiciones y requisitos que se hacen constar para la que se anunció en primer lugar en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 270 de 7 de diciembre último.

San Miguel del Arroyo, 26 de enero de 1956.—El alcalde, Miguel Arribas.

196—157

### Vilagarcía de Campos

Quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones de arbitrios municipales para 1956, sobre rústica, urbana, desagüe de canalones, entrada de carruajes en edificios particulares, tránsito de animales por vías municipales, arbitrio con fines no fiscales sobre perros, bebidas espirituosas y alcoholes, consumo de carnes, inspección sanitaria de alimentos y contribuciones especiales.

Vilagarcía de Campos, 14 de enero de 1956.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

102—158

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas», contra don Teodoro López Sanz, sobre reclamación de pesetas 7.323,38 de principal, más intereses y costas, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Grupo moto-bomba, de 2 HP. de potencia, marca «Euro», número 4.252



con bomba marca «Prat» acoplada, manguera y accesorios, en mal estado de conservación; su valor es de pesetas 3.600.

2.º Una casa en el casco urbano de Pedrajas de San Esteban, en la calle del Pozo Nuevo, con planta baja y alta; que linda a la derecha, con Luis Campillo; a la izquierda, Quintín Merino, y a la espalda, con Luis Campillo; su valor es de pesetas 17.500.

Total, 21.100 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el bien mueble se encuentra en depósito de don José Pérez Prieto, a disposición de quien quiera examinarla, teniendo su domicilio en Pedrajas de San Esteban, y que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra unida a los autos a disposición de quien quiera examinarla y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su estimación el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

229-159

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de la ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de don Agustín Martín García, contra otros y don Emilio Gómez Herrera, con domicilio ignorado, sobre resolución del contrato de arrendamiento de dos locales bajos, sitos en la casa número 8 de la calle de los Arces, de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado dar traslado a dicho demandado, por término de seis días, para que comparezca y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma

y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y con el fin de que sirva de traslado de referida demanda al demandado dicho don Emilio Gómez Herrera, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez.—El secretario, Valeriano Martín.

248-160

#### MEDINA DE RÍOSECO

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en carta orden de la Superioridad dimanante de la causa 35 de 1943, por robo, ha acordado que se requiera por medio de la presente a Rufina Martín Martín, hoy en ignorado paradero, para que en concepto de indemnización satisfaga conjuntamente a la perjudicada Rafaela Sánchez 1.439,00 pesetas, en virtud de así haberse acordado en la sentencia dictada en la citada causa, apercibiéndola de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Medina de Ríoseco, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Enrique Alonso.

4.776

#### VALORIA LA BUENA

##### REQUISITORIA

González Pérez, Claudio; de 40 años, casado, obrero, hijo de Leoncio y Petra, natural de Serrada, provincia de Valladolid, cuyo último domicilio conocido fué en Llanares, provincia de Oviedo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 18 de 1955, por hurto, y notificarle el auto en que así se acuerda, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción (ilegible).

4.783

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 723 de 1955, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Carrera Solana y María Pérez Négrete, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de febrero y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

222

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 648 de 1955, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María de los Angeles Pernía Ferreras, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de febrero y hora de las once treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

223

Imprenta de la Diputación provincial